

# Resolución de Gerencia General

## N° 022 - 2021 - GG - ZED MATARANI

Islay, 06 de mayo de 2021

**VISTOS:**

El expediente de fecha de recepción 19 de febrero de 2021, presentado por el usuario CUSA S.A.C., (hoy MANUCHAR PERÚ S.A.C), sobre autorización de funcionamiento para inicio de operaciones en el Lote 9 Manzana A de la zona Aledaña a la Ciudadela de ZED Matarani, el Informe N° 021-2021-DO/ZED MATARANI, de fecha 25 de febrero de 2021, el Informe Legal N° 025-2021-OAL/ZED MATARANI, de fecha 01 de marzo de 2021, la Carta de fecha 19 de abril de 2021 con Hoja de Trámite N° 0056-25, el Informe N° 044-2021-DO/ZED MATARANI, de fecha 27 de abril de 2021, Informe N°015-2021-DPD/ZED MATARANI, de fecha 26 de abril de 2021, el Memorando N° 088-2021-GG/ZED MATARANI de fecha 04 de mayo de 2021 de la Gerencia General, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Zonas Especiales de Desarrollo - ZED, son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, siendo ZED Matarani adscrito al Gobierno Regional de Arequipa, conforme lo establecido en la Ley N° 28569, la Ley N° 28854, la Ley N° 29014 y la Ley N° 30446;

Que, mediante Acta de Subasta Pública por Cesión en Uso Oneroso N° 002-2020-ZED MATARANI, se adjudicó a favor de la empresa CUSA S.A.C. el Lote A-9 de la zona aledaña a la ciudadela de la ZED Matarani de 3,000.00 m2, para el desarrollo de actividades de Logística; por lo que con fecha 29 de setiembre de 2020 se suscribió el Contrato de Cesión en Uso N° 03-2020-ZED MATARANI;

Que, mediante expediente de fecha de recepción 19 de febrero de 2021, presentado por los representantes legales de la empresa CUSA S.A.C., (hoy MANUCHAR PERÚ S.A.C), Fernando Miguel Portilla Patiño Patroni y Oswaldo Alfredo Vargas Umeres solicitan autorización de funcionamiento para inicio de operaciones en el lote adjudicado en cesión en uso a su favor, para el desarrollo de "actividades de logística de distribución; comercialización de mercancías al interior de las ZED, al extranjero o al resto del territorio nacional; manipuleo; fraccionamiento y envasado";

Que, mediante Informe N° 021-2021-DO/ZED MATARANI, de fecha 25 de febrero de 2021, la Directora de Operaciones (e) de la ZED Matarani, refiere que la empresa CUSA S.A.C, cuenta con las condiciones necesarias en sus instalaciones que satisfacen las exigencias de funcionalidad, higiene, seguridad, cerco perimétrico y un sistema de comunicación y equipo de cómputo susceptibles de interconexión con la Administración de la ZED Matarani,

☎ 51 54 557161 / 51 54 557167

✉ info@zedmatarani.com

📍 Km 1 Carretera Matarani Mollendo  
Arequipa - Perú

por lo que, indica que es procedente otorgar la Autorización de Funcionamiento para realizar “ Actividades de Logística: distribución; comercialización de mercancías al interior de las ZED, al extranjero o al resto del territorio nacional; manipuleo; fraccionamiento y envasado” en el lote A-9 de la zona aledaña de ZED MATARANI, al amparo de la Ley N° 30777 “Ley que modifica disposiciones sobre las Zonas Especiales de Desarrollo para facilitar sus inversiones”, por lo que recomienda se otorgue a la empresa CUSA S.A.C. la Autorización de Funcionamiento solicitada;

Que, mediante el Informe Legal N° 025-2021-OAL/ZED MATARANI, de fecha 01 de marzo de 2021, la Asesora Legal de la ZED Matarani señala:



“Al respecto, el literal c) del Artículo 1° de la Ley N° 30777 – Ley que modifica disposiciones sobre las Zonas Especiales de Desarrollo para facilitar sus inversiones, establece que:

“Artículo 1° Actividades

En las Zonas Especiales de Desarrollo (ZED) se pueden desarrollar actividades industriales de maquila, de logística, de reparación, de mantenimiento de mercancías, de telecomunicaciones, de tecnologías de la información, de investigación y desarrollo científico y tecnológico, y de servicios con excepción de aquellas contenidas en el listado negativo de mercancías comprendidas en las sub partidas nacionales respecto de las cuales los usuarios no puedan desarrollar actividades al interior de las ZED, de conformidad con lo establecido en la disposición complementaria y transitoria única de la Ley N° 29902, Ley que modifica la Ley 29704, Ley que crea en el Departamento de Tumbes el Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios (CETICOS TUMBES) y dicta otras disposiciones para su fortalecimiento.

Las actividades a que se refiere el párrafo precedente comprenden las siguientes: (...)

c. Actividades de logística. Almacenamiento; transporte; distribución; comercialización de mercancías al interior de las ZED, al extranjero o al resto del territorio nacional; de consolidación y desconsolidación de mercancías; manipuleo; embalaje; desembalaje; etiquetado; fraccionamiento; picking; packing; envasado; liofilizado o preparación o conservación de mercancías para su transporte”.

Que, las actividades solicitadas resultan acorde con el marco legal vigente respecto de las actividades cuyo desarrollo es permitido en las Zonas Especiales de Desarrollo; asimismo, el referido Informe, señala también, que el procedimiento N° 605 del TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 411-AREQUIPA, establece los requisitos para la autorización de funcionamiento para el desarrollo de actividades



dentro de las ZED, los mismos que son: Solicitud dirigida al Gerente General, copia simple de la partida registral emitida por Registros Públicos, Expediente Técnico conteniendo Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Presupuesto de Obra, Precios Unitarios, cronograma de ejecución, plano de arquitectura, cimentaciones, estructuras, instalaciones eléctricas y sanitarias; Informe de Inspección emitido por el Área competente de ZED Matarani; Copia de Resolución de aprobación del documento de gestión ambiental (DIA/EIA) según corresponda el sector y la actividad; instalaciones, equipos y medios que satisfagan las exigencias de funcionalidad, higiene, seguridad y cerco perimétrico; disponer de un sistema de comunicación y equipos de cómputo susceptibles de interconexión con la Administración de la ZED Matarani y pago de derechos de trámite; y de la documentación presentada por la empresa CUSA S.A.C. se observa que no ha cumplido con presentar la Copia de Resolución de aprobación del documento de gestión ambiental (DIA/EIA) según corresponda al sector y la actividad, adjuntando tan solo el reporte "Detalle del Expediente" del procedimiento signado con N° 5909-2021 presentado ante la Dirección de Gestión Ambiental del Ministerio de la Producción, por lo que recomienda otorgar al usuario un plazo para la subsanación de la omisión anotada. Mediante Carta N° 006-2021-GG/ZED MATARANI, la Gerencia General de ZED Matarani, otorga al solicitante el plazo de 30 días hábiles para la subsanación correspondiente;

Que, con fecha 19 de abril de 2021, se celebró la ADENDA 001 al Contrato de Cesión en Uso N° 003-2020-ZED MATARANI, por la cual se reconoce para los efectos derivados del referido contrato el cambio de denominación social de CUSA S.A.C. por MANUCHAR PERÚ S.A.C.;

Que, mediante Carta de fecha 19 de abril de 2021, signada con Hoja de Trámite N° 0056-25, la empresa MANUCHAR PERÚ S.A.C., señala que ha transcurrido el plazo otorgado mediante Carta N° 006-2021-GG/ZED MATARANI, y aun cuando su representada cumplió con presentar el 27 de enero del año en curso ante el Ministerio de la Producción, el Documento Evaluación Preliminar del Proyecto: "Almacén de Insumos Químicos Matarani", para el trámite correspondiente, se debe considerar que el trámite de este procedimiento es de 17 días hábiles de acuerdo al TUPA vigente de la entidad en mención. Por lo que vencido ampliamente el plazo, no ha obtenido respuesta de la entidad competente, adjuntando para tal efecto el seguimiento del trámite respectivo y el documento presentado; señala además que pese a que la demora es ajena a su responsabilidad ha tomado las medidas y recaudos necesarios para cumplir con la reglamentación ambiental vigente, como evidencia alcanza copia de evaluación preliminar de proyecto, identificación de impactos, evaluación de impactos, programa de monitoreo ambiental, manejo de residuos, plan de educación ambiental, plan de contingencias. Asimismo manifiestan que la larga espera para la obtención de la resolución de aprobación del documento de gestión ambiental, también representa una afectación a los intereses económicos de MANUCHAR PERÚ S.A.C, que ha cumplido a cabalidad con los compromisos asumidos con la ZED MATARANI, habiendo cumplido con la ejecución al 100% del compromiso de inversión tal como se pudo evidenciar tanto de la supervisión realizada como del expediente que conforma el trámite de autorización de funcionamiento; en ese sentido solicitan se autorice el funcionamiento asumiendo la responsabilidad total respecto de las posibles afectaciones que pudiera generar o impactar en el ambiente para la cual alcanza también declaración jurada suscrita por los representantes legales, así como de los documentos de gestión ambiental

☎ 51 54 557161 / 51 54 557167

✉ info@zedmatarani.com

📍 Km 1 Carretera Matarani Mollendo  
Arequipa - Perú

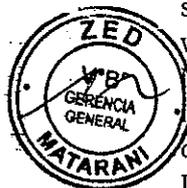
aprobados en la sedes de almacén Ventanilla y almacén Gambeta (Callao), con los cuales pretende acreditar que cuentan con un sistema de gestión ambiental debidamente probado y que cumple ampliamente con los expectativas del ordenamiento legal vigente. Alude además las circunstancias especiales generadas por el brote de la COVID -19.



Que, en ese contexto, el Director (e) de Operaciones de la ZED MATARANI, mediante Informe N° 044-2021-DO/ZED MATARANI, de fecha 27 de abril de 2021, analiza la solicitud y concluye que el usuario ha realizado obras y acondicionado sus instalaciones para el desarrollo de las actividades solicitadas atendiendo las exigencias de ZED Matarani, quedando pendiente la respuesta del Ministerio de Producción para la obtención de la aprobación del documento de gestión ambiental aplicable al desarrollo de sus actividades, finalmente recomienda la evaluación del expediente por un especialista en gestión ambiental con el objetivo de determinar si lo expuesto en el expediente presentado cumple con la normatividad ambiental aplicable a desarrollar en su actividad y de acuerdo a ello poder otorgar la autorización de funcionamiento para poder desarrollar actividades de logística en lote A-9; por su parte la Directora de Promoción y Desarrollo mediante Informe N°015-2021-DPD/ZED MATARANI, de fecha 26 de abril de 2020, concluye que: i) La empresa MANUCHAR PERÚ S.A.C. viene realizando los esfuerzos necesarios para poder iniciar operaciones en el más breve plazo en las instalaciones del Lote A-9 en la ZED Matarani, quedando solo pendiente un (01) requisito de los exigidos en el TUPA de nuestra entidad para la autorización de funcionamiento para el desarrollo de la actividad otorgada al ganador de la subasta pública; ii) El trámite de autorización de funcionamiento en la ZED Matarani se está viendo perjudicado por el retraso en la evaluación del expediente presentado al PRODUCE que, a la fecha de la presentación de la comunicación de la empresa MANUCHAR PERÚ S.A.C., tiene un retraso de treinta y nueve (39) días hábiles del plazo establecido en el TUPA de la entidad (20 días hábiles); y recomienda evalúe el otorgamiento de una autorización transitoria o condicional que permita el desarrollo de las actividades de la empresa MANUCHAR PERÚ S.A.C.; y solicitar la evaluación del documento presentado al PRODUCE para aprobación, Evaluación Preliminar del Proyecto "Almacén de insumos Químicos Matarani" por un especialista en Gestión Ambiental, a fin de poder determinar la viabilidad y cumplimiento normativo de las actividades que se pretenden desarrollar en el Lote A-9;



Que, mediante Informe Técnico Ambiental de fecha de recepción 03 de mayo de 2021, el Ingeniero Ambiental José Miguel Rodríguez Bazán, señala: i) Después de revisar la información suministrada por ZED Matarani, así como la EVAP presentada por MANUCHAR PERU a PRODUCE, se puede concluir que el proyecto no generará impactos ambientales significativos, en tal sentido, el proyecto de ALMACÉN DE INSUMOS QUIMICOS MATARANI es viable desde el punto de vista medio ambiental. ii) Del mismo modo, se puede confirmar que en la EVAP se han identificado todos los aspectos ambientales, realizando una evaluación clara de los potenciales impactos en cada una de las etapas del proyecto; iii) Finalmente, se puede concluir que la categorización de estudio ambiental recomendado por el consultor FERMAR, Declaración de Impacto Ambiental Categoría I, es la adecuada para este proyecto. Asimismo, entre otras recomendaciones señala que MANUCHAR PERU continúe con el proceso de



aprobación del EVAP y posteriormente con la elaboración y aprobación del instrumento ambiental que corresponda;

Que, el Literal q) del Art. 8 de la Ley N° 28569, Ley que Otorga Autonomía a los CETICOS, establece que son funciones del Gerente General: "Aprobar el otorgamiento de autorización de instalación y funcionamiento a los usuarios del CETICOS, de conformidad con lo que establezca el Reglamento Operativo".

Que, estando al Informe N°044-2021-DO/ZED MATARANI, Informe N°015-2021-DPD/ZED MATARANI al Informe Técnico Ambiental el Ingeniero Ambiental José Miguel Rodríguez Bazán, se ha podido determinar que el usuario MANUCHAR PERU S.A.C, cumple con los requisitos exigidos por el TUPA de la entidad para autorizar el funcionamiento de actividades dentro de la ZED Matarani, excepto el requisito consistente en la presentación de la copia de Resolución de aprobación del documento de gestión ambiental (DIA/EIA) según corresponda el sector y la actividad; sin embargo, obra en el expediente el reporte "Detalle del Expediente" del procedimiento signado con N° 5909-2021 presentado ante la Dirección de Gestión Ambiental del Ministerio de la Producción, con fecha 27 de enero 2021, de forma previa a la solicitud de autorización de funcionamiento; y que del seguimiento del mismo se observa que no registra impulso desde el 02 de marzo del presente año; situación que no imputable al usuario y que debe ser valorada en aplicación del Principio de Razonabilidad, más aún si se valora el cumplimiento del resto de requisitos de orden procedimental y el cumplimiento adelantado de los compromisos de orden contractuales;

Que, el mencionado Principio de Razonabilidad, es un principio director del acto administrativo, que en una de sus dimensiones obliga que las decisiones de la autoridad administrativa mantengan la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido; en el presente caso la exigencia del requisito "copia de Resolución de aprobación del documento de gestión ambiental (DIA/EIA) según corresponda el sector y la actividad", si bien resulta legal y acorde con las normas que regulan el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, su exigencia tiene como objeto en la ZED Matarani, conocer el impacto de las operaciones sujetas a autorización propuestas por los usuarios sobre los factores ambientales de la zona, con el objeto de contribuir a la protección del medio ambiente, factores que de los documentos alcanzados; como de la Declaración Jurada de asunción de responsabilidad y del Informe Técnico Ambiental formulado por el especialista, han sido evaluados de forma favorable, respecto de las actividades propuestas por el usuario MANUCHAR PERÚ S.A.C; por lo los documentos presentados serán admitidas por esta administración de forma provisional, en reemplazo del requisito faltante, en tanto la autoridad competente emita pronunciamiento respecto del Expediente N° 5909-2021.

Que, en caso que la Dirección de Gestión Ambiental del Ministerio de la Producción, se pronuncie en sentido negativo respecto de la aprobación del instrumento de gestión en cuestión, ZED MATARANI se reservará el derecho de proceder con las acciones administrativas a las que hubiera lugar con el objeto de dejar sin efecto el presente acto administrativo.

☎ 51 54 557161 / 51 54 557167

✉ info@zedmatarani.com

📍 Km 1 Carretera Matarani Mollendo  
Arequipa - Perú

Por tanto, estando a la facultad conferida mediante Ley N° 28569, Ley que otorga Autonomía a los ZED, la Ordenanza Regional N° 088-AREQUIPA – Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la ZED MATARANI y a los considerandos expuestos:

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO** a la empresa **MANUCHAR PERÚ S.A.C.**, para el desarrollo de **“ACTIVIDADES DE LOGÍSTICA; DISTRIBUCIÓN; COMERCIALIZACIÓN DE MERCANCÍAS AL INTERIOR DE LAS ZED, AL EXTRANJERO O AL RESTO DEL TERRITORIO NACIONAL; MANIPULEO; FRACCIONAMIENTO Y ENVASADO”**; en el lote A-9 de la zona aledaña a la Ciudadela de la ZED Matarani, otorgado mediante Contrato de Cesión en Uso N° 03-2020-ZED MATARANI, ello sin perjuicio de la obtención de cualquier autorización, licencia o trámite que le corresponda efectuar ante otras Entidades de la Administración Pública, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y del cumplimiento de las ya obtenidas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER** que, en mérito a la Declaración Jurada presentada por los representantes del usuario, **MANUCHAR PERÚ S.A.C.** es responsable respecto de las posibles afectaciones que se pudieran generar al medio ambiente producto del desarrollo de sus actividades.



**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** que una vez emitida la Resolución de aprobación del documento de gestión ambiental en el Expediente N° 5909-2021, iniciado por el administrado **MANUCHAR PERÚ S.A.C** (antes **CUSA S.A.C**) ante la Dirección de Gestión Ambiental del Ministerio de la Producción, deberá ser presentada por el usuario ante la **ZED MATARANI** en el término de la distancia.

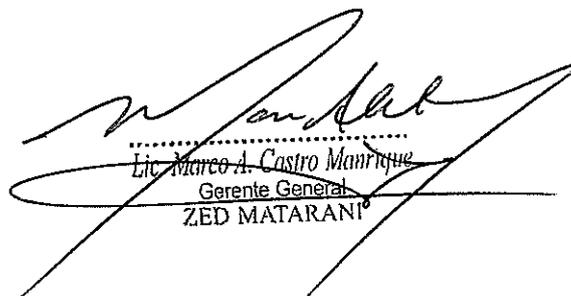
**ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER** que en caso el Expediente N° 5909-2021, iniciado por el administrado **MANUCHAR PERÚ S.A.C** (antes **CUSA S.A.C**) ante la Dirección de Gestión Ambiental del Ministerio de la Producción, fuera calificado en forma desaprobatória (sea con calidad de firme o consentida); **ZED MATARANI** procederá a dejar sin efecto la presente autorización.



**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** a la **DIRECCIÓN DE OPERACIONES** de la **ZED MATARANI**, el seguimiento y control de lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** y **ARTÍCULO CUARTO** de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al interesado para los fines de ley, así como a todas las áreas pertinentes, a fin de avocarse conforme a sus atribuciones.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



Lic. Marco A. Castro Manrique  
Gerente General  
ZED MATARANI